

RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-CD-007-2019

GUATEMALA, 3 DE DICIEMBRE DE 2019

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES

CONSIDERANDO

Que, para una adecuada apertura, programación, ejecución e informe y liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), es necesario contar con la normativa complementaria que regule dichas acciones.

CONSIDERANDO

Que, ha sido conocido y discutido el instrumento que contiene las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal dos mil veinte (2020), las cuales son congruentes con los objetivos programados, correspondiendo al Consejo Directivo la aprobación de dicha normativa.

POR TANTO

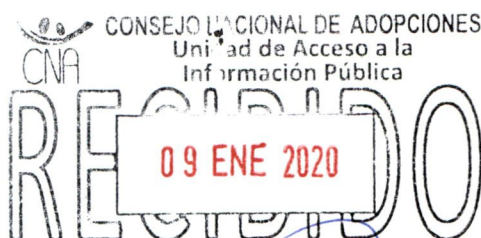
En el ejercicio de las funciones que le confieren el artículo número 19 del Decreto 77-2007 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Adopciones, y el artículo número 11 literal a) del Acuerdo Gubernativo número 182-2010 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.


RESUELVE

PRIMERO: Aprobar las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el ejercicio fiscal 2020.

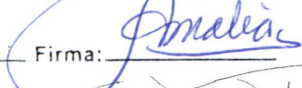
SEGUNDO: Notifíquese a la Dirección General, Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus respectivas Subcoordinaciones; y a las Unidades de: Administración Financiera, Auditoría Interna, Registro, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Planificación y Comunicador Social, para su conocimiento y efectos correspondientes


TERCERO: La presente Resolución surte sus efectos a partir del uno (1) de enero de dos mil veinte (2020) y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinte (2020).



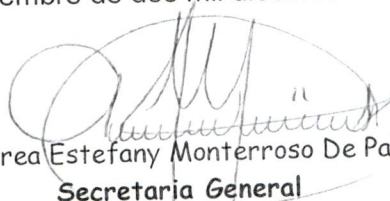

Licda. Thelma Noemí Del Cid Palencia
Presidente del Consejo Directivo



Hora: 14:58 Firma: 
Licda. Sonia-Licet Pérez Gómez de Calderón
Vocal II del Consejo Directivo


Licda. Everilda Azucena Flores Villalobos
Directiva Suplente del Consejo Directivo

La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que la presente hoja de papel especial para fotocopia, impresa únicamente en su anverso y que contienen RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-CD-007-2019, emitida por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, es auténtica por haber sido reproducida en mi presencia directamente de su original. Guatemala, tres de diciembre de dos mil diecinueve.


Andrea Estefany Monterroso De Paz
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones





NORMAS DE APERTURA, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN E INFORME Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

OBJETIVO Y DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 1. Objetivo. Dictar las normas técnicas para la formulación, programación, ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2020, que permitan la asignación de recursos e integración del Presupuesto de manera coherente y homogénea con base a la planificación estratégica y gestión por resultados.

Artículo 2. Disposiciones Reglamentarias. Las presentes normas de Ejecución Presupuestaria son complementarias a lo establecido en el Decreto 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley Orgánica del Presupuesto", del Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente, en lo referente a las entidades Autónomas.

APERTURA Y PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 3. Apertura y Programación del Presupuesto. La Unidad de Administración Financiera a través de la Unidad de Presupuesto, deberá realizar la apertura del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, a nivel analítico, en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-WEB-.

Artículo 4. Plan Operativo Anual -POA-. Para efectos de medición y cumplimiento de los resultados establecidos para el ejercicio fiscal 2020, el coordinador de cada programa deberá trasladar un informe que describa el cumplimiento de las metas programadas a nivel de producto y subproducto para su respectivo registro en el SICOIN-WEB. El referido informe será enviado al Coordinador (a) de Planificación del CNA, en forma física y digital editable a más tardar tres (3) días hábiles antes de que finalice cada mes, con excepción del mes de diciembre que se enviará el requerimiento por parte del referido Coordinador (a).

Artículo 5. De la Publicación del Presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado. El Presupuesto General de Ingresos y Egresos aprobado por el Consejo Directivo para el ejercicio fiscal 2020, deberá publicarse en el Diario Oficial oportunamente.

Artículo 6. Programación Financiera. La Unidad de Administración Financiera deberá elaborar y presentar a la Dirección General la programación financiera en forma cuatrimestral para su aprobación, de conformidad con las siguientes literales:



- a) La cuota financiera estará integrada por una cuota única de compromiso para el cuatrimestre completo;
- b) El compromiso se dividirá en importes de devengados conforme la programación aplicable y será distribuida entre los meses del cuatrimestre al que corresponda su aprobación, de acuerdo con los compromisos programados en el mes correspondiente. Estos serán indicativos y sus saldos serán acumulables dentro del mismo período.
- c) La funcionalidad del control de dicha cuota está sujeta a los parámetros que determine la programación de las plataformas informáticas del Sistema de Contabilidad Integrada (SICOIN) para las entidades descentralizadas.

Artículo 7. Administración del tipo de cuota financiera aprobada. La Unidad de Administración Financiera deberá asegurarse de la debida distribución de los saldos del tipo de registro de la cuota financiera autorizada, por lo que deberá hacer de oficio los ajustes necesarios para asegurarse de esto, respetando la estructura por grupo de gasto y fuente de financiamiento conforme la programación financiera cuatrimestral aprobada.

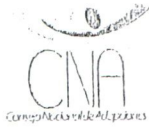
Artículo 8. Reprogramación Financiera. La cuota financiera aprobada será ampliada o disminuida mediante su reprogramación, la cual deberá aprobarse a través de Resolución de Dirección General que muestre la intención del objeto del gasto, los grupos de gasto y las fuentes de financiamiento afectadas. Serán consideradas como causas para la reprogramación financiera las siguientes:

- a) Insuficiencia de cuota financiera aprobada por grupos de gastos y fuente de financiamiento, la cual deberá justificarse acorde con el nivel de ejecución y la calidad del gasto; y
- b) Por modificaciones presupuestarias que requieran ampliar o disminuir las cuotas financieras aprobadas del cuatrimestre correspondiente en función de su ejecución.

Artículo 9. Programación Física. La Unidad de Planificación, a solicitud de los coordinadores de programas, deberá elaborar y presentar a la Dirección General para su aprobación, la programación física en forma cuatrimestral y las reprogramaciones que surjan durante el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 10. Disminución o Ampliación de Metas. La Unidad de Planificación, a solicitud de los coordinadores de programas, deberá elaborar y presentar a la Dirección General para su aprobación, la disminución o ampliación de metas que se generen durante el ejercicio fiscal 2020.





DE LA EJECUCIÓN E INFORME DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

Artículo 11. Ejecución del Presupuesto. El Presupuesto de ingresos y egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2020, deberá ejecutarse de conformidad con las presentes normas y demás normas aplicables: "Ley Orgánica del Presupuesto" Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, el Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto" y la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, vigente para el ejercicio fiscal 2020, en lo referente a las entidades Autónomas.

Artículo 12. Política de Austeridad. Cada unidad del Consejo Nacional de Adopciones aplicará la política de austeridad y los procedimientos de control que estimen necesarios, tendientes a la racionalización de los recursos, minimizando y suprimiendo los gastos que no sean necesarios para la ejecución de sus actividades.

Artículo 13. De las Modificaciones Presupuestarias. Para el ajuste y ordenamiento del gasto que sea necesario y que se derive de la situación financiera que surja, la Unidad de Administración Financiera, propondrá las modificaciones presupuestarias necesarias para su aprobación conforme a lo siguiente:

- a) Las modificaciones presupuestarias que se realicen entre los renglones de un mismo grupo de gasto, serán aprobadas por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, exceptuado las modificaciones al subgrupo de gasto 06 "Dietas y Gastos de Representación", el renglón 131 "Viáticos en el Exterior" y el renglón 141 "Transporte de Personas", cuando los créditos presupuestarios vayan a ser utilizados para la compra de boletos aéreos, deberán ser sometidas para su aprobación al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.
- b) Las modificaciones presupuestarias que incrementen o disminuyan los renglones de los grupos de gasto 1 "Servicios No Personales", 2 "Materiales y Suministros", 3 "Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles" y 4 "Transferencias Corrientes", serán aprobadas por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones.
- c) Las modificaciones presupuestarias que disminuyan los renglones de los grupos de gasto 0 "Servicios Personales", 9 "Asignaciones Globales" y demás grupos de gasto no contemplados en la literal b, serán sometidas para su aprobación al Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones.
- d) Las modificaciones de fuente de financiamiento de los renglones presupuestarios, independientemente de los grupos de gasto que se afecten en estas, deberán ser sometidas a consideración del Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones para su aprobación.





En aprovechamiento de los recursos, las diferentes modificaciones presupuestarias enumeradas en los incisos anteriores podrán acreditarse con disponibilidades presupuestarias que no hayan sido ejecutadas conforme su programación financiera o la planificación de compra aprobada, ya sea dentro de su mismo programa o dentro de los diferentes programas entre sí. Lo anterior aplica cuando no exista justificación pertinente de los responsables de su ejecución.

Artículo 14. Responsabilidad. Los coordinadores y subcoordinadores son responsables de velar por la eficiente y eficaz ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones conforme a la asignación presupuestaria comprendida en la distribución analítica del mismo, la cual deberá realizarse con base al Plan Operativo Anual (POA) a que se refiere el artículo 4, contenido en este normativo.

Artículo 15. Informe de Rendición de Cuentas. Conforme a lo establecido en el artículo 20 del Acuerdo Gubernativo No. 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto", el Jefe de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera y el Coordinador de Planificación, consolidarán el Informe que se menciona en el artículo de referencia, para ser remitido a donde corresponda dentro del plazo establecido en la normativa legal vigente.

DE LA AUTORIZACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES

Artículo 16. Contrataciones en el Renglón 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal". Las contrataciones con cargo al renglón presupuestario 029, independientemente que se trate de servicios técnicos o profesionales, deberán ser aprobadas por la Dirección General, previa programación de la asignación presupuestaria correspondiente.

Las contrataciones de servicios con cargo a este renglón presupuestario deberán hacerse tomando en cuenta lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala en su edición vigente.

Artículo 17. Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales Subgrupo presupuestario 18. Las contrataciones de servicios con cargo a este subgrupo de gasto deberán hacerse tomando en cuenta lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala en su edición vigente.





DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Artículo 18. Colegiación Profesional. La Unidad de Recursos Humanos tendrá la responsabilidad de velar porque al personal profesional colegiado activo, contratado bajo el renglón 011 "Personal Permanente" y el 022 "Personal por Contrato" se le haga efectivo el pago de la bonificación profesional, siempre y cuando el profesional se desempeñe en un puesto donde sea indispensable dicha calidad, según el Manual de puestos y funciones.

DE LOS SUELDOS U HONORARIOS

Artículo 19. Retención de Salarios. La Unidad de Recursos Humanos de la Institución, será la encargada de velar por el efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales de embargo o retención parcial o total de los salarios o prestaciones laborales de cualquier trabajador o los honorarios de los prestadores de servicios técnicos o profesionales del Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 20. Nóminas de Sueldos y Planilla de Honorarios. La Unidad de Recursos Humanos, será responsable de generar las nóminas de sueldos y planilla de honorarios en el Sistema de Nómina y Registro de Personal -GUATENOMINAS-, con base a las actas de toma de posesión y/o contrato de las personas que ocupen puestos o presten servicios comprendidos en los Renglones Presupuestarios 011 "Personal Permanente", 022 "Personal por Contrato" y 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal".

Artículo 21. De la Disponibilidad Presupuestaria. La Unidad de Recursos Humanos, previo a la contratación de personal; contratación de servicios técnicos o profesionales, solicitará la disponibilidad presupuestaria al Jefe de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera.

Artículo 22. Del Pago de Sueldos, Honorarios y demás Prestaciones. El pago de sueldos u honorarios a los funcionarios, empleados y prestadores de servicios técnicos o profesionales podrá hacerse efectivo durante los tres últimos días hábiles de cada mes, excepto el mes de diciembre que podrá realizarse, entre los días 10 y 31 de dicho mes.

Las prestaciones laborales se harán efectivas en los plazos que establecen las leyes específicas.

ECONOMÍAS DEL GRUPO 0 "SERVICIOS PERSONALES"

Artículo 23. Creación de Puestos. Los coordinadores podrán plantear a través del Director (a) General del Consejo Nacional de Adopciones la creación de puestos nuevos, siempre y cuando existan las justificaciones que lo ameriten. Si el Director (a) General después de analizada la solicitud determina que es procedente la creación de un puesto, instruirá a la Unidad de Recursos Humanos realizar las gestiones administrativas correspondientes con el objeto de contar con la documentación de soporte para someterla a consideración del Consejo Directivo para su aprobación.





Artículo 24. Economías del Grupo 0 “Servicios Personales”. Las economías que se generen en los renglones comprendidos en el Grupo 0 “Servicios Personales”, solo serán transferibles para financiar los casos siguientes:

- a) Para efectuar los ajustes salariales que se deriven de la implementación del Plan de Clasificación de Puestos y Administración de Salarios;
- b) Incrementos salariales que sean otorgados al personal;
- c) Otras medidas salariales que aplique la institución a través de la Dirección General;
- d) Para crear o fortalecer renglones de funcionamiento o inversión.

ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Artículo 25. De la Verificación. Previo a la adjudicación de la compra de bienes, servicios, materiales y suministros, el Encargado de Compras deberá verificar con el Jefe de Presupuesto la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

Artículo 26. De la Adquisición de Bienes, Servicios, Materiales y Suministros. La adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros deberá realizarse de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y el Manual de Procedimientos Administrativos-Financieros de la Institución conforme ley vigente.

Para la adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros que deban pagarse en efectivo y que sean menores o iguales a mil Quetzales (Q. 1,000.00) deberá constituirse el Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios “Caja Chica”. Este método de pago también podrá utilizarse en los siguientes casos que pueden sobrepasar el monto establecido en este párrafo:

- a) Pagar a la Contraloría General de Cuentas en concepto de rendición de cuentas electrónica, cuyo monto podría ser variable;
- b) Pagos por concepto de Reconocimiento de Gastos por Traslados al interior de la República a los contratistas del CNA con cargo al renglón presupuestario 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”.

Para el pago de viáticos por comisiones al interior del país, deberá constituirse el Fondo Rotativo Interno de Viáticos.

Ambos fondos dependerán del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, debiendo emitir la Dirección General la reglamentación interna respectiva para su adecuado control, administración y funcionamiento. En los casos que se requiera la adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros, previo a la constitución o posterior liquidación del Fondo Rotativo Institucional, los pagos correspondientes podrán efectuarse mediante cheque de la cuenta principal de la institución.



LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

UNIDAD DE PRESUPUESTO

Artículo 27. Deuda Flotante. Todos los gastos que correspondan al ejercicio fiscal 2020, deberán ser devengados a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre del ejercicio fiscal en referencia, para evitar obligaciones pendientes que afecten las disponibilidades presupuestarias del ejercicio fiscal 2020, a excepción de aquellos casos en los que no pueda establecerse fehacientemente el monto de estos.

El Jefe de Presupuesto de la Unidad de Administración Financiera, podrá presentar la última modificación presupuestaria a más tardar el veintiuno (21) de diciembre de 2020. Se exceptúa de la presente disposición, la modificación presupuestaria para fines específicos de regularización y cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2020, la cual podrá ser presentada y aprobada a más tardar el veintiocho (28) de diciembre del ejercicio fiscal 2020.

UNIDAD DE TESORERÍA

Artículo 28. De la Disponibilidad en Efectivo. De existir saldo disponible en efectivo, después de liquidar el Fondo Rotativo Institucional y los Fondos Rotativos Internos, el mismo deberá depositarse en la cuenta correspondiente, a más tardar el diecisiete (17) de diciembre de 2020.

Artículo 29. Fondos Privativos. Serán fondos y recursos privativos del Consejo Nacional de Adopciones, los provenientes de la aplicación de la Ley de Adopciones y su Reglamento. Los fondos privativos deberán incorporarse oportunamente dentro del presupuesto general de ingresos y egresos de la institución.

UNIDAD DE CONTABILIDAD

Artículo 30. Actividades de Cierre. El Jefe de Contabilidad de la Unidad de Administración Financiera, para el proceso de cierre anual, deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Registrar en el SICOIN-WEB, la totalidad de los depósitos monetarios recibidos hasta el treinta y uno de (31) de diciembre de 2020, incluyendo los Ingresos Propios que se hayan registrado durante el período;
- b) Liquidar el Fondo Rotativo Institucional, a más tardar el dieciocho (18) de diciembre de 2020; en coordinación con el encargado de dicho fondo y conforme el acuerdo que lo creo.



- c) Remitir a las instituciones que por ley corresponda y dentro del plazo establecido para tal efecto, los Estados Financieros y demás informes, documentos y cuadros anexos que se formulen con motivo del cierre del Ejercicio fiscal.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Artículo 31. Disposiciones Complementarias. El Consejo Directivo y el Director (a) General, dentro del ámbito de su competencia, podrán emitir las disposiciones complementarias que consideren necesarias para el cumplimiento de lo estipulado en esta normativa y demás leyes aplicables.

Artículo 32. De la Notificación. Se ordena a la Secretaría General, notificar las presentes normas a Dirección General, Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus respectivas Subcoordinaciones; a las Unidades de: Administración Financiera, Planificación, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos, Registro y Comunicador Social para su conocimiento y efectos correspondientes.

Artículo 33. Disposiciones Finales. Las presentes Normas Presupuestarias, son de aplicación obligatoria para el ejercicio fiscal 2020.

Artículo 34. Vigencia. Las presentes normas estarán vigentes del uno de enero al treinta y uno de diciembre de 2020.

